AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo2.2.1.1.2.1 Aviso convocatoria del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 224 del Decreto 019 de 2012

LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ TOLIMA.
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO

CONVOCA A:

Las personas naturales, jurídicas, o asociadas en unión temporal o consorcio, interesadas en contratar el objeto contractual, para que, de acuerdo con las reglas consignadas en el pliego de condiciones, y cuyas generalidades se describen a continuación, presenten propuesta técnica y Económica para:

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE UNA PISCINA EN EL CENTRO INTEGRAL COMUNICTARIO PARA EL ADULTO MAYOR UBICADO EN EL BARRIO LA CIMA DE LA COMUNA OCHO DE IBAGUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA IBAGUE CON TODO EL CORAZON POR LAS PERSONAS MAYORES.

OBLIGACIONES:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

1.ENFOQUE Y METODOLOGÍA

El interventor deberá elaborar y presentar el enfoque y la metodología que dará a los trabajos durante la ejecución de las actividades de interventoría, de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, en el cual deberá incluir como mínimo:

1. Plan de control de calidad de los recursos.

2. Descripción de los medios y métodos a utilizar para controlar los trabajos ejecutados por el contratista.

3. Plan para control de cumplimientos de las obligaciones contractuales del contratista.

4. Plan de control de ejecución presupuestal.

5. Programas de supervisión de suministro mano de obra, subcontratos e insumos y materiales necesarios para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar.

6. Programa de supervisión de utilización de maquinaria pesada, liviana, equipos de comunicación y de transporte.

7. Organigrama administrativo de la empresa.

8. Organigrama propuesto para la ejecución de la interventoría, en el cual se deberá indicar el nombre del director, profesionales asesores, residente, inspectores y demás personal.

9. Plan de Calidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma NTC ISO-1 0005. La Alcaldia podrá solicitar al interventor las modificaciones y ajustes al enfoque y metodología que consideren convenientes.

2.0BLIGACIONES DEL INTERVENTOR

• Controlar: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en una vigilancia planeada, en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir, a lo ofrecido por las partes.

• Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afectan la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado,

sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

• Exigir: En la medida en que la función de interventoría encuentre que, en el desarrollo de la relación contractual, no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas contractuales, adquiere la obligación de exigir a la parte morosa, la satisfacción de las exigencias contractuales, utilizando como instrumentos, el contenido del acuerdo de voluntades, y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento del contrato.

• Colaborar: La interventoría debe comunicar a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la empresa propuesta, colaboración que no debe ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

• Absolver: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos, por falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración, desentendida del desarrollo de la obra o servicio, generan a veces con estas actitudes perjuicios para el contrato. Una interventoría que

aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelve las dudas y dificultades que conlleva la ejecución de todo contrato.

• Prevenir: El control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, y en realidad, es más fácil evitar que éstas ocurran. La interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar sobre los errores cometidos por 'la contraparte. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos

erróneos, impidiendo asi que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su

función de prevención hacia ambos aspectos, porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación

estatal.

• Verificar: Las acciones que se han enunciado, deben culminar en la verificación de la realización del objeto contratado. Esto implica la aplicación de correctivos, la exigencia del 1 cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo dentro de un criterio de colaboración, que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la empresa en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

• Aprobar: El personal propuesto por el contratista para le etapa de obra, las obras ejecutadas, las modificaciones realizadas en obra, las decisiones tomadas en comité, los planos récord entregados por el contratista, y en general todas las acciones derivadas de la ejecución del contrato de obra.

3.OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en los pliegos de condiciones y el contrato, el interventor se obliga a:

1. Efectuar y cumplir con la interventoría correspondiente al contrato de obra pública que resulte del proceso de Licitación Pública No: AI-LP-0066 de 2019, que tiene por objeto la CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE UNA PISCINA EN EL CENTRO INTEGRAL COMUNITARIO PARA EL ADULTO MAYOR UBICADO EN EL BARRIO LA CIMA DE LA COMUNA OCHO DE IBAGUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA IBAGUE CON TODO EL CORAZON POR LAS PERSONAS MAYORES.

2. Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones de obra y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución.

3. Tener conocimiento completo y detallado de los proyectos y vigilar la ejecución del contrato, con el fin de cumplir con lo dispuesto en planos, memoria, cálculos y demas especificaciones previstas para la obra. De igual manera la Interventoría se encargará de realizar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems de variación de los ya existentes y en general los que requieran dentro de la etapa de ejecución de las obras.
4. Verificar que el cronograma de actividades se ejecute cronológicamente de acuerdo a lo establecido y pactado en contrato de obra. En caso de que el contratista se retrase en su programa de trabajo deberá exigir al mismo que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo del objeto del contrato, sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad contratante.
5. Garantizar que las cantidades contratadas previstas en el contrato se ejecuten de acuerdo a lo previsto y establecido por la Alcaldía Municipal de Ibagué.
6. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
7. Solicitar oportunamente a la Alcaldía de Ibagué, las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurre el contratista de obra.

8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.

9. Firmar el Acta de iniciación de trabajos, de común acuerdo con la Supervisión delegada por la Secretaría a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma y legalización del presente contrato, para lo cual deberá de presentar: a) Programa de Trabajo b) Planilla del personal que laborará en el desarrollo del Contrato

10. Realizar los ensayos y pruebas de laboratorio pertinentes que certifiquen el cumplimiento de las normas técnicas establecidas para tales fines. El valor de estos análisis estará a cargo del CONTRATISTA.

11. Proveer y garantizar que en cada una de las obras se encuentre por parte suya el personal, implementos y equipos técnicos necesarios para realizar un adecuado, optimo y oportuno control y seguimiento de las actividades que se ejecuten en desarrollo de los contratos.

12. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la Interventoría contratada.

13. Disponer del personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.

14. Utilizar el personal mínimo requerido, en los términos de pliego de condiciones definitivo para la interventoría, para lo cual el Contratista deberá de presentar a la suscripción del acta de inicio copia de las Hojas de Vida al Supervisor asignado por la Secretaría de Infraestructura con el fin de que sean validadas. **Nota** El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor y Ordenador del Gasto a través de oficio, para lo cual se deberá efectuar solicitud por escrito presentando la documentación pertinente. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto en el proceso de selección.

15. Además del personal mínimo exigido, el Contratista deberá contar con los Profesionales y personal que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, y los ofertados como adicionales en caso que así lo haya realizado, tanto en su plazo como en calidad.

16. Los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente y no se podrán presentar dentro del personal requerido a quienes se encuentren comprometidos hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con el municipio de Ibagué. Así mismo quienes no tengan la calidad de profesionales deberán presentar los respectivos documentos reglamentarios.

17. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial del contratista de obra.

18. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.

19. Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño de la Obra las cuales deberán ser por escrito dirigidas a la Supervisión, los cuales harán parte de los documentos de ejecución del presente Contrato.

20. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas en el respectivo contrato y verificar el cumplimiento de las normas que regula la construcción en Colombia.

21. Verificar que el contratista de Obra durante la ejecución de la obra coloque en los sitios las señales que resulten apropiadas según la zona de obra, ya sea mediante señales verticales, dispositivos para la canalización del tránsito, (Barricadas, Conos, Delineadores Tubulares, Canecas de Plástico (con mínimo 2 franjas blancas de lámina reflectiva Tipo III o Tipo IV), Barreras Plásticas Flexibles (maletines), Tabiques, Cintas Plásticas y Mallas, Reja Portátil Peatonal, DISPOSITIVOS LUMINOSOS: Reflectores, Luces de Identificación de Peligro (Luces Intermitentes), Lámparas de encendido eléctrico continuo, Luces de Advertencia en Barricadas, Señales de Mensaje Luminoso, DISPOSITIVOS MANUALES: Banderas y Paletas (Es necesario que el personal escogido para dicha labor esté capacitado para las funciones de banderero, ya que son los responsables de la seguridad de conductores y empleados y tienen el mayor contacto con el público, por lo cual deberá de cumplir con los siguientes requisitos: Buenas condiciones físicas, incluidas visión, audición y estatura, tener buenos modales, buena presentación personal, sentido de responsabilidad particularmente para la prevención de riesgos de accidentes al público o trabajadores y conocer las normas básicas de transito). La indumentaria del banderero constara como mínimo de casco con dos (2) franjas horizontales de 10 cm de largo por 5 cm de ancho, fabricadas en lamina reflectiva Tipo III de color blanco y Chaleco con mínimo dos (2) franjas horizontales, verticales u oblicuas de 5 cm cada una, en cinta reflectiva que cumpla con los coeficientes de retrorreflección especificados en la Norma Técnica Colombiana NTC-4739, para la lámina reflectiva Tipo I. Las franjas podrán ser en color blanco, rojo o amarillo. Cuando las condiciones climáticas lo requieran, el banderero usara un impermeable de color amarillo con una franja blanca en cinta reflectiva de 15 cm de ancho, colocada horizontalmente en el tercio superior a la altura del tórax. El banderero deberá estar visible para los conductores que se acercan, desde una distancia suficiente que permita una respuesta oportuna en el cumplimiento de las instrucciones que se impartan. LINTERNAS: Durante la noche o cuando las condiciones de visibilidad disminuyan es necesario que los bandereros dispongan de dispositivos luminosos que hagan visibles sus mensajes a los conductores.

22. Verificar que el contratista de obra mantenga los sitios aledaños a la obra libres de residuos, herramientas, y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados, cumpliendo con el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros de acuerdo a la normativa vigente. Nota: Para el trámite de las Ordenes de Pago y/o cuentas el CONTRATISTA de obra deberá de presentar copia legible de los recibos de la cantidad depositada de escombros y/o Certificación por parte de la escombrera autorizada por la entidad competente.,

23. El CONTRATISTA deberá aportar periódicamente los respectivos informes al supervisor con su documentación, ensayos, pruebas de laboratorio, registro fotográfico y toda la documentación en general que permita establecer un detallado y minucioso estado de las obras.

24. El CONTRATISTA adoptará igualmente las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud.

25. El CONTRATISTA deberá participar activamente en los comités de obra, elaborar y suscribir las actas que allí se generen.

26. Organizar el archivo propio de la interventoría, especialmente en lo relativo a memorial de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato.

27. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato.

28 anexar las certificaciones de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos pagados.

29. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones y el Manual de interventoría del la Alcaldía Municipal de Ibagué.

30. Evaluar y conceptuar a la iniciación de la interventoría, la documentación presentada por el contratista:

Personal mínimo requerido, Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar, Plan de inversión del anticipo y programa de insumas, Programa de trabajo e inversión, Programa de gestión social, Programa de seguridad industrial, Programa detallado de obra, Carta de compromiso para cumplimiento de normas vigentes, Programa de Gestión Social, Plan de Calidad, Plan de Manejo Ambiental.

31. Verificar que la ejecución de las obras contratadas esté de acuerdo con los anteriores programas. Para cualquier variación de éstos, deberá conceptuar y tramitar oportunamente para que el Instituto autorice formalmente el cambio.

32. Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de interventoría previendo no exceder el presupuesto oficial.

33. Elaborar un plan de calidad para las obras a realizar, para materiales, mano de obra, equipos, ensayos de laboratorio y cumplimiento de especificaciones técnicas. Deberán utilizarse materiales que tengan sello de producto o certificado de calidad que garantice el cumplimiento de la especificación. Los ensayos de laboratorio que sean necesarios realizar a lo largo del contrato, deben ser presentados por el contratista en el plan de inspección y ensayos que hace parte del plan de calidad, el cual debe ser aprobado por la interventoría del contrato y el Supervisor.

De conformidad con la norma "Control del producto y/o servicio no conforme", en el caso de encontrar el no cumplimiento con respecto a los criterios de aceptación del producto, ensayos de laboratorio, certificados de calidad, pruebas en obra, entre otros, se debe solicitar al contratista, realizar las correcciones, justificaciones, modificaciones y aportes de registros soportes con el fin de cumplir la norma y dar el tramite respectivo.

4.0BLIGACIONES LABORALES

Será obligación del interventor cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002.

1. El interventor deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.

2. El interventor se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
3. El interventor deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el pais.
4. Deberá preparar un programa completo de servicio de seguridad y someterlo a la aprobación del Supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.
5. El interventor deberá responsabilizar a una persona de su organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas.
6. Mensualmente deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo.
7. Los servicios y medidas anteriores no tendrán pago por separado y su costo deberá estar cubierto por el valor del contrato. El interventor será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal o de la Alcaldía , visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del interventor
8. El interventor podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o las obras en general si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.
9. Entre el interventor o el personal que éste utilice para la ejecución de los trabajos y la Alcaldía Municipal de Ibagué no existirá vínculo laboral alguno. La Alcaldía tampoco será responsable de cualquier obligación que el interventor adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

5. OBLIGACIONES GENERALES

1. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.
2. El contratista una vez notificado de la terminación del contrato en caso de que esta se anormal o por la expiración del plazo fijo pactado inicialmente procederá en su informe final del contrato en un capítulo especial a relacionar el inventario físico y documental a cargo para el desarrollo de sus actividades, es decir asume la responsabilidad del servidor público conforme al Artículo 15 Ley 594 de 2000, la ***responsabilidad especial y obligaciones de los servidores públicos.*** "Los

servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados

3. El Interventor tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA DE OBRA esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, el requerimiento al CONTRATISTA para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno.

CORRESPONDENCIA: Todo documento debe ser tramitado por la plataforma SECOP II

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será por el término de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PLAZO DE ENTREGA DE OFERTA: VER LINEA DE TIEMPO Publicados en el Portal Único de Contratación Estatal https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II

LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA: PLATAFORMA SECOP II

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS: Publicados en el Portal Único de Contratación Estatal https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El valor estimado del contrato es CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (**$$102.229.449**) m/CTE.

TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES - VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

1. Nivel municipal

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $853'366.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 32, 33, 37, 52, 62
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 32, 33, 37, 47
Costa Rica		Bienes y servicios $1'162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 32, 33, 37, 52, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 32, 33, 37, 52, 62
Triángulo Norte	Guatemala El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 21, 50, 51, 52, 53, 59 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 20, 38, 48, 49, 50
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 25, 26, 32, 33, 37, 47

Aplicación de los acuerdos comerciales cuando hay trato nacional por reciprocidad.

Tabla 3 – Acuerdos cuando hay tratos de reciprocidad.

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de caractorísticas Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
El Salvador			
Guatemala	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Honduras			
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
México	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"; y que por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME: De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación podrá ser limitado a Mipymes, en razón a que el valor del contrato es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125. 000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR: Los oferentes interesados en el presente proceso de contratación, deben contar con la capacidad jurídica, técnica, operacional, financiera y de experiencia exigida en el pliego de condiciones, así:

- DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO:
 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
 - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONA JURÍDICA O DE MATRÍCULA MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES COMERCIANTES.
 - ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
 - DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE.
 - DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
 - APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.
 - FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL Y/O SU APODERADO.
 - GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
 - CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
 - ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES.
 - MEDIDAS CORRECTIVAS

- DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO:
 - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
 - REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- CAPACIDAD OPERACIONAL
- CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS

CRONOGRAMA: VER LINEA DE TIEMPO Publicados en el Portal Único de Contratación Estatal https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Los interesados pueden consultar los documentos en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II

Dado en Ibagué, Tolima a los 24 MAY 2019

YENNIFFER E. PARRA MOSCOSO
Secretaria de Desarrollo Social Comunitario
Ordenadora del Gasto
Secretaria Ejecutora

Proyectó: Jesica Aristizabal, Abg. Contratista, Secretaría de Bienestar Social
Reviso: Jairo Ayala Alape, Abogado de la Dirección de Contratación.
Reviso: Jeniffer Licel Aya, Jefe de Contratación.